



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE SALUD PUNO Y LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte la **RED DE SALUD PUNO**, con RUC N° **20185881700**, con domicilio en Av. El Sol N° 1122 del Distrito, Provincia y Departamento de Puno, debidamente representado por su **Director M.C. MOISES HUALLATA MAMANI**, identificada con DNI N° **01323998**, designado por la Resolución Directoral Regional N° 006-2024/DRS-PUNO-OERRHH, de fecha 09 de enero del 2024, a quien en adelante se denominará "**LA REDES PUNO**"; y, de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, con RUC N° 20145496170, y domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su **RECTOR, Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N° 01558171, designado mediante **Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021- AU-UNA**, de fecha 23 de agosto de 2021, a quien en adelante se denominará "**LA UNA-PUNO**"; el presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes.

Toda referencia a la **RED DE SALUD PUNO** y **LA UNA-PUNO** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES

**1.1 LA UNA - PUNO**, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene por misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

**LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL**, es un órgano descentralizado de la Universidad Nacional del Altiplano, tiene como Misión: "Formamos profesionales en Trabajo Social que instrumentalizan procesos de intervención social, individual, familiar y comunitario, generando conocimiento científico contextualizado, desde la complementariedad paradigmática, desarrollando procesos de organización, promoción, capacitación y gestión social desde y con la participación de actores sociales, promoviendo el desarrollo local, regional y nacional, aportando en la solución de los problemas sociales, desde una perspectiva del desarrollo sostenible inclusivo, basado en principios éticos, legales y de respeto a la interculturalidad".



**1.2 LA REDES PUNO**, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Puno, que brinda atención integral y especializada, con equidad, a la madre, niño, adolescente y toda la población en general con problemas de salud, que procedan de cualquier punto del departamento de Puno. Tiene por finalidad mejorar la situación de salud y elevar la calidad de vida de la población en especial la de menos recursos, a través de acciones de promoción, protección, recuperación y rehabilitación entre otras, con estrategias que permitan una atención integral con calidad, equidad y eficacia con capacidad resolutoria oportuna, en el marco de la diversidad cultural y de los derechos humanos. Estando autorizado para concretar convenios con las diferentes instituciones públicas y privadas formadoras de profesionales de la salud de Pregrado, contribuyendo en su capacitación a través de la labor docente de los diferentes profesionales de la salud que laboran en la RED DE SALUD PUNO, vigilando los perfiles de capacitación profesional que deben tener los capacitados a fin de asegurar una adecuada atención integral de la población en general con recursos humanos calificados.

## CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

El presente Convenio se basa en la normatividad legal siguiente:

- ✓ Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- ✓ Ley 406, Ley de creación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- ✓ Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- ✓ Ley Universitaria N° 30220.
- ✓ Ley N° 22867, Ley General de la salud.
- ✓ Ley N° 30895, Ley que fortalece la función Rectora del Ministerio de Salud.
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902.
- ✓ Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado.
- ✓ Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- ✓ Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.
- ✓ Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Resolución de Asamblea Universitaria N°008-2023-AU-UNA, que aprueba la reforma del ESTATUTO de LA UNA-PUNO 2021, de conformidad a la Ley N° 30220.
- ✓ Reglamento de Prácticas Profesionales de la Facultad de Trabajo Social de la UNA- Puno



### CLÁUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS

El presente Convenio Especifico, tiene por Objetivos:

- Desarrollar y facilitar la cooperación interinstitucional académica, investigación, responsabilidad social y entre otros temas similares en beneficio y logro de sus respectivos fines.
- Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación académica como prácticas pre profesionales.

### Los Objetivos de las Prácticas Pre Profesionales son:

- Contribuir a la formación de los futuros profesionales compatibilizando los conocimientos teóricos adquiridos con la práctica.
- Vincular al futuro profesional con la realidad en los diversos campos de acción de la carrera profesional.
- Ofrecer a los estudiantes posibles áreas de investigación y/ o especialización dentro de la carrera profesional.
- Lograr una gradual adaptación del estudiante a la actividad que le espera en el campo profesional y potenciar su sentido crítico y práctico en el desarrollo de su profesión.
- Crear en el estudiante la habilidad de integrarse profesionalmente con el entorno.
- Contribuir a la difusión de la especialidad dentro del ámbito empresarial a nivel de la Provincia, Región y País.

### CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar, en la medida de sus posibilidades, las siguientes actividades:

Por el presente Convenio LA REDES PUNO, asume los compromisos siguientes:

- a) Brindar oportunidad en forma semestral a estudiantes del noveno y décimo semestre y egresados de LA FACULTAD, durante el periodo de vigencia del presente convenio, a fin que puedan realizar sus prácticas Pre Profesionales en LA REDES PUNO.
- b) Cumplir con el registro de control y asistencia y supervisión durante la prestación de servicios en calidad de practicante pre profesional.
- c) Ofrecer ambientes para el desarrollo de las actividades docente, conforme a la normatividad vigente.



- d) Supervisar a través de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o la que haga sus veces, la implementación del Consentimiento Informado para las actividades de docencia en el monitoreo y control de estudiantes de **LA FACULTAD**.
- e) Propiciar la cooperación, para desarrollar la innovación e investigación formativa, científica, tecnológica y humanística, realizadas por docentes, estudiantes y egresados de **LA FACULTAD**.
- f) Realizar previamente una charla de inducción, para poner a disposición los equipos para el desarrollo de las actividades académicas y de investigación de docentes, estudiantes y egresados programadas, siempre bajo la supervisión del profesional de **LA RED DE SALUD**.
- g) Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de **LA FACULTAD**. Implementos de bioseguridad que deberán ser previstos por los estudiantes.
- h) Comunicar a **LA FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes.

  
Ing. W. Mendoza A.



Por el presente Convenio, a través de la Facultad de Trabajo Social de la **UNA-PUNO**, asume los compromisos siguientes:

- a) Cumplir con presentar oportunamente mediante documento oficial a **LA REDES PUNO**, plan de estudios, la relación de estudiantes y tutores a cargo de ellos, para realizar la programación conjunta del semestre académico en plazos acordados por ambas partes de carácter obligatorio.
- b) Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de **LA REDES PUNO**, asimismo cumplir sus normas internas, las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita.
- c) Realizar investigaciones en el ámbito de **LA REDES PUNO**, según la normatividad vigente en el Sector Salud.
- d) Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas, y coordinar con **LA REDES PUNO**, los mecanismos de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrollen el o la practicante.
- e) Incorporar a docentes de **LA FACULTAD** como ponentes en cursos de fortalecimiento de capacidades al personal de **LA REDES PUNO**.
- f) **LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNA-PUNO** facilitará el auspicio académico gratuito a los eventos organizados por **LA REDES PUNO**.
- g) Facilitar el auditorium y/o ambientes para cursos o reuniones que pudiera organizar **LA REDES PUNO**.
- h) La **FACULTAD** garantice a las estudiantes que desarrollen prácticas en **LA REDES PUNO**, cuenten con una cobertura de seguro de salud activo y con vacunación completa acorde a las directivas establecidas por el Ministerio de Salud.





MINISTERIO DE SALUD  
RED DE SALUD PUNO  
Ing. W. Mendoza A.

**EL (LA) PRACTICANTE, se compromete en:**

- Desarrollar sus prácticas pre profesionales con disciplina y responsabilidad.
- Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que le señale la entidad.

MINSA  
ASESORIA  
LEGAL

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los productos, estudios o resultados de los programas, proyectos, trabajos o investigaciones desarrolladas o ejecutadas, al amparo del presente convenio constituyen propiedad intelectual de ambas partes, cuyo ejercicio individual y/o común debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.

Toda difusión publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por su titular y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

MINISTERIO DE SALUD  
RED DE SALUD PUNO

MINISTERIO DE SALUD  
RED DE SALUD PUNO  
ADMINISTRACION

**CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN**

Toda modificación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada mediante Adendas, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente convenio, dichas Adendas entraran en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION  
V.B.

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo.
- Por mandato legal expreso.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificada.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO  
RECTORADO

**CLÁUSULA SÉPTIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN**

**LAS PARTES** expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO  
OFICINA ASESORIA JURIDICA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO  
OFICINA ASESORIA JURIDICA  
- PUNO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
PUNO



suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN Y RESPONSABLES

Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio Específico, las Partes acuerdan designar coordinadores interinstitucionales responsables:

- **De la RED DE SALUD PUNO**
  - El Director.
  - El (La) Jefe(a) del Área de Capacitación de la Unidad de Recursos Humanos.
- **De LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNA-PUNO**
  - El Decano de la Facultad de Trabajo Social o su representante.

Para el cumplimiento del presente convenio las partes, por medio de sus coordinadores, elaborarán conjuntamente programas de actividades en el ámbito de los objetivos del presente instrumento.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio específico de colaboración y cooperación mutua, tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de suscripción, existiendo la posibilidad de ser renovado o ampliado por mutuo acuerdo por las partes.

Los casos que no estuvieran expresamente previstas en el presente convenio, así como las modificaciones y/o ampliaciones se solucionaran por mutuo acuerdo de las partes y suscripción de los respectivos acuerdos que formaran, ante el presente documento.

### CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los aspectos no contemplados en el presente convenio serán resueltos de mutuo acuerdo por las partes o a través de un representante por cada uno de ellos, que propondrán la adición de adendas que sean necesarias.



### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS DOMICILIOS

Para todos los efectos de este Convenio las partes señalan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente documento, a donde se dirigirán todas las notificaciones y avisos a que hubiera lugar. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte por escrito con una anticipación de quince (15) días calendario para que la nueva dirección pueda surtir efecto y ser oponible a la otra parte, y surtirá efecto a partir del día siguiente de recibida dicha comunicación.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Específico de Cooperación, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales de igual contenido y valor, en la ciudad de Puno a los ..... días del mes de..... del año 2024.

24 JUL 2024



M.C. Moisés Huallata Mamani  
DIRECTOR DE LA RED SALUD PUNO  
CMP. 66676

**M.C. MOISES HUALLATA MAMANI**  
DIRECTOR  
RED DE SALUD PUNO



Dr. PAULINO MACHACA ARI  
RECTOR

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**



Dra. LUZ MARIA MENESES CARIAPA  
DECANA DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO



# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N°: 1867-2024-R-UNA



Puno, 12 de julio del 2024

### VISTOS:

La propuesta del Convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Red de Salud de Puno y la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, alcanzado mediante OFICIO N° 0632-2024-J-OCRI-UNA, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 739-2024-SG-UNA-PUNO se da cuenta del Convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Red de Salud de Puno y la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el mismo que en trece (13) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: Desarrollar y facilitar la cooperación interinstitucional académica, investigación, responsabilidad social entre otros temas similares en beneficio y logro de sus respectivos fines; y, establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación académica como prácticas pre profesionales;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 94, 93 numeral 93.15 y 96 numeral 96.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 01 de julio del 2024, ha aprobado el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE SALUD DE PUNO Y LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, cuya vigencia es por el período de 03 años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; el INFORME LEGAL N° 1331-2024-OAJ-UNA-PUNO de fecha 24 de junio del 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual concluye PROCEDENTE la aprobación del convenio precitado y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE SALUD DE PUNO Y LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, el mismo que en trece (13) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de tres (03) años computados a partir de su suscripción.

**Artículo Segundo.- NOMINAR**, como RESPONSABLES del precitado Convenio, a la Decana de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

**Artículo Tercero.-** El Vicerrectorado Académico, el Vicerrector de Investigación, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA**  
**SECRETARIA GENERAL**



**Dr. PAULINO MACHACA ARI**  
**RECTOR**

#### DISTRIBUCIÓN:

- \* Vicerrectorado: Académico y de Investigación
- \* Dirección General de Administración
- \* OCI, OAJ, OPP
- \* Ofs.: Cooperación y Relaciones Internacionales
- \* Facultades / Responsables del Convenio.
- \* Archivo/2024.

nmsd/